

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 17, REGULADORA DE LA TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION EN TERRENOS PUBLICOS

Se propone la modificación del artículo siguiente:

VI. Cuota tributaria

Art. 6.º

1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro cúbico o fracción.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TIPO MATERIAL	EUROS POR M3 O FRACCIÓN
GRAVAS Y ARENAS	2,63
ARCILLA	1,26

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

II. Hecho imponible

Art. 2.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ansillas, andamios y otras instalaciones tal y como se especifica en el artículo 6 de esta Ordenanza.

No estarán sujetas a esta tasa las ocupaciones de la vía pública que realicen asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, asociaciones religiosas y otros, siempre y cuando la actividad realizada tenga relación con su carácter de servicio público, fines sociales, culturales, políticos o de carácter benéfico.

VI. Cuota tributaria

Art. 6.º

1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro lineal o metro cuadrado o fracción de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE		
	DIA	MES	TRIMESTRE
A) Vallas, puntales, andamios (Por metro lineal o fracción)	0,08	1,47	3,33
B) Escombros y material de construcción (Por m2 o fracción)	0,08	1,47	3,33
C) Ocupaciones limitadas por industrias, comercios, y otros establecimientos. (Por m2 o fracción)	0,60	15,38	28,36
D) Ocupaciones por maquinaria de cualquier tipo para la realización de obras de carácter privado. (Por m2 o fracción)	3,09	-	-
En caso de necesidad de cierre de la vía al tráfico rodado se añadirá a la tarifa anterior el importe de (Por día o fracción)	10,30	-	-

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 19, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO URBANO CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

VI. Cuota tributaria

Art. 6.º

La cuota tributaria se determinará aplicando las cantidades fijadas en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
A) MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	
Calles 1º categoría	58,41
Calles 2º categoría	55,49
Calles 3º categoría	52,57
Calles 4º categoría (PUEBLOS)	25,00
B) CAJEROS AUTOMÁTICOS (Anual)	465,99

A efectos de esta Ordenanza se clasificarán las calles en cuatro grupos o categorías, con el siguiente detalle:

— Grupo primero: Sería el área delimitada por las siguientes calles: Desde la plaza de la Magdalena, continúa por la calle Joaquín Costa hasta la calle Biel,

calle de la Libertad, paseo de la Constitución hasta su final en la carretera de Erla, dicha carretera hasta su enlace con la calle prolongación del paseo del Muro, continuando por el paseo del Muro y terminando nuevamente en la plaza de la Magdalena. Se incluye la parte de viviendas que recaen en dichas calles.

— Grupo segundo: Sería el área delimitada por la calle Amigas por la Paz, siguiendo por Antonio Machado hasta la Ronda Taurina, calle IX Centenario, calle Candachú, calle Biescas, calle Bomberos hasta la calle Mariano Alastuey, carretera de Erla hasta la calle Turruquiel; a partir de aquí, se incluirá todo el barrio de las Eras Altas desde esta última calle hasta la carretera de Rivas. En todo caso, se exceptuarán las calles Delicias, Sol, San Antonio, Zabia y Luna, por estar incluidas en el grupo siguiente.

También se considerará grupo segundo el área delimitada, desde la plaza de la Magdalena, continúa por la Calle Concordia, Ronda del Ferrocarril, Río Arba Luesia, Entrerriós y Biel hasta su unión con Joaquín Costa.

— Grupo tercero: Está formado por el Casco Antiguo de la población, el barrio de la Llana y las zonas industriales no recogidas en cualesquiera de los anteriores o posteriores grupos.

— Grupo cuarto: Lo constituyen los pueblos de Bardenas, El Bayo, Santa Anastasia, Pinsoro, Valareña, El Sabinar, Rivas y Farasdués.

Asimismo, se propone eliminar la disposición transitoria única.

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 20, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

VI. Cuota tributaria

Art. 6.º

1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro cuadrado o fracción de acuerdo al siguiente cuadro:

A) MERCADILLO MUNICIPAL	DIA	MES	AÑO
Por puesto de venta individual.	19,02	74,73	666,53
Por puesto de venta doble.	38,06	149,44	1.333,11
Por puesto de venta individual (PUEBLOS).	9,54	37,77	334,88
Por puesto de venta doble. (PUEBLOS)	19,11	75,47	669,78
B) OTRAS OCUPACIONES EN LA VIA PUBLICA (Por m2 o fracción)			
En el núcleo de EJEJA	3,81	14,97	133,65
En PUEBLOS	1,91	7,49	66,83
C) OCUPACIONES CIRCUNSTANCIALES EN EL RECINTO FERIAL DE LUCHAN Y EN LOS PUEBLOS (Por m2 por todos los días de celebración, para la ocupación efectiva de			
Fiestas Patronales		2,41	
Fiestas del Agua		2,41	
Fiestas de San Juan.		2,41	
Fiestas de los PUEBLOS Y BARRIOS		1,21	
D) OCUPACIONES CIRCUNSTANCIALES EN EL MUNICIPIO (Por metro lineal y día de ocupación)			
Fiestas Patronales		4,74	
Fiestas del Agua		4,74	
Fiestas de San Juan		4,74	

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 22, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA

Se propone la modificación de los artículos siguientes:

VI. Cuota tributaria

Art. 6.º

1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro lineal o fracción al año y en el supuesto de reserva de espacio por día.
2. Tarifas:

A) Entradas de vehículos en edificios y cocheras	
Calles 1º categoría al año.....	45,69
Calles 2º categoría al año.....	31,45
Calles 3º categoría al año.....	22,37
Calles 4º categoría al año.....	12,86
Calles 5º categoría al año.....	1,28
B) Entradas en Taller mecánico	
Calles 1º categoría al año.....	104,62
Calles 2º categoría al año.....	74,75
Calles 3º categoría al año.....	44,84
Calles 4º categoría al año.....	17,86
Calles 5º categoría al año.....	1,32
C) Reserva de espacio	
Calles 1º categoría al año.....	49,39
Calles 2º categoría al año.....	34,02
Calles 3º categoría al año.....	24,18
Calles 4º categoría al año.....	12,10
Calles 5º categoría al año.....	1,28
D) Reserva de espacio Temporal	
Por metro lineal o día de reserva.....	0,11